



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
28 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Grupo de examen de la aplicación
Continuación del tercer período de sesiones
Viena, 14 a 16 de noviembre de 2012
Tema 2 del programa*
Examen de la aplicación de la Convención de
las Naciones Unidas contra la Corrupción

Resumen

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
Resumen.....	2
Timor-Leste.....	2

* CAC/COSP/IRG/2012/1.



II. Resumen

Timor-Leste

1. Sistema jurídico

Timor-Leste firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 10 de diciembre de 2003, y el Parlamento la ratificó el 10 de diciembre de 2008. Los tratados internacionales, debidamente ratificados y publicados en la Gaceta Oficial, tienen precedencia sobre la legislación nacional (artículo 9.2 de la Constitución de la República Democrática de Timor-Leste).

Timor-Leste es un país democrático con un sistema pluripartidista y semipresidencial. Cuenta con un Parlamento unicameral cuyos miembros son elegidos por períodos de cinco años.

Timor-Leste ha adoptado un régimen de derecho civil cuya ley suprema es la Constitución. En la interpretación de la legislación aplicable y la solución de conflictos de leyes se aplica el siguiente orden jerárquico: a) las leyes promulgadas por el Parlamento y la normativa aprobada por el Gobierno u otras instituciones establecidas después del 19 de mayo de 2002; b) las normas elaboradas por la UNTAET (Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental); y c) la legislación de Indonesia en los casos en que haya un vacío en el régimen jurídico y en la medida en que dicha legislación no sea incompatible con la Constitución.

En 2001 se establecieron las instituciones del sistema de justicia, a saber, el Tribunal de Apelaciones en Dili y cuatro tribunales distritales en todo el país. La Fiscalía General representa los intereses del Estado en los tribunales. La Constitución garantiza la independencia del poder judicial.

Panorama del marco jurídico e institucional establecido por Timor-Leste para combatir la corrupción

Desde el restablecimiento de la independencia (2002) Timor-Leste ha adoptado importantes medidas para combatir la corrupción. El primer Gobierno Constitucional estableció la Oficina del Inspector General, adscrita al Despacho del Primer Ministro y encargada de las tareas de inspección, auditoría e investigación. En 2004, el Parlamento aprobó el establecimiento de la Oficina del Ombudsman de Derechos Humanos y Justicia, que empezó a funcionar en 2005. El Ombudsman se encarga de promover y vigilar el buen gobierno, los derechos humanos y la justicia y de combatir la corrupción. En 2009, en virtud de la ley núm. 8/2009, se estableció la Comisión Anticorrupción (CAC), a la que se encomendó un mandato ampliado para prevenir y combatir la corrupción. La Fiscalía General supervisa las investigaciones penales de los casos de corrupción.

El marco jurídico de lucha contra la corrupción está establecido principalmente en el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y, desde hace poco, la ley núm. 17/2011 relativa al régimen jurídico aplicable a la prevención y lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (ley para combatir el blanqueo

de dinero). El Parlamento examina actualmente un proyecto de ley para combatir la corrupción.

2. Aplicación de los capítulos III y IV

2.1. Penalización y aplicación de la ley (capítulo III)

2.1.1. Principales conclusiones y observaciones

Delitos de soborno; tráfico de influencias (artículos 15, 16, 18 y 21)

En el Código Penal, el soborno activo se tipifica como delito punible con pena de 3 a 10 años de prisión. El Código penaliza también el soborno pasivo de acuerdo con la índole legal o ilegal del acto prohibido: el soborno pasivo para que se adopte una decisión ilegal es punible con pena de 3 a 15 años de prisión, y el soborno pasivo cuyo fin sea una decisión legal, con pena de hasta 3 años de prisión o con una multa.

En el Código Penal figura una definición amplia de “funcionario público”, que abarca a los empleados públicos, los funcionarios administrativos y los miembros de las fuerzas armadas y de policía, así como a los miembros del Parlamento, el Gobierno y el poder judicial. La definición se hace extensiva a los funcionarios públicos extranjeros y los empleados de las organizaciones internacionales públicas.

El Código Penal tipifica como delito el tráfico de influencias. Si el acto se comete para obtener una decisión ilegal, es punible con pena de 2 a 6 años de prisión. Si el acto se comete para obtener una decisión legal, es punible con pena de hasta 1 año prisión o con una multa.

El soborno en el sector privado no ha sido tipificado aún como delito. Los examinadores observaron que se tenía la intención de abordar el asunto en el proyecto de ley para combatir la corrupción.

Blanqueo del producto del delito; encubrimiento (artículos 23 y 24)

El 18 de diciembre de 2011, el Parlamento aprobó la ley núm. 17/2011 sobre la lucha contra el blanqueo de dinero. En ella se prevé, entre otras cosas, el establecimiento de una unidad de inteligencia financiera (UIF) en el Banco Central. El blanqueo del producto del delito es punible con pena de 4 a 12 años de prisión. El intento de blanquear dinero es punible con una pena menos severa. El tribunal puede decidir que se decomise en favor del Estado el producto del delito, el capital y los activos conexos, así como cualquier otro bien y los bienes entremezclados y los instrumentos del delito. Existe una amplia gama de delitos determinantes del blanqueo de dinero que abarcan, entre otras cosas, la corrupción, el fraude, la extorsión, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito punible con pena de por lo menos 4 años.

El encubrimiento es punible con pena de 2 a 8 años de prisión.

Los examinadores tomaron nota de que el Consejo de Ministros estudiaba un proyecto de decreto ley sobre la UIF.

Malversación; abuso de funciones; enriquecimiento ilícito (artículos 17, 19, 20 y 22)

La apropiación indebida o malversación de bienes privados o públicos por un funcionario público es punible con pena de 3 a 10 años de prisión. Además, si un funcionario utiliza o permite a otra persona utilizar un vehículo oficial u otro bien móvil público de valor significativo con fines distintos de los previstos, esa conducta es punible con pena de hasta 2 años de prisión.

La malversación de bienes en el sector privado también se considera un delito.

En cuanto al abuso de funciones, en el Código Penal se prohíben el abuso de poder o la conculcación directa o indirecta de funciones con la intención de obtener algún beneficio ilegal o causar pérdidas a un tercero. Esa conducta es punible con pena de 1 a 4 años de prisión.

Con respecto al enriquecimiento ilícito, en el Parlamento se celebraron debates para evaluar la viabilidad de aplicar el artículo 20 de la Convención, que es facultativo, respetando a la vez la Constitución. Los debates al respecto continúan. Los examinadores vieron con beneplácito el hecho de que Timor-Leste examinara el asunto.

Obstrucción de la justicia (artículo 25)

En el Código Penal se prohíben los actos o intentos para inducir, por medio de regalos o promesas de ganancia material o de otro tipo, a prestar falso testimonio, emitir una opinión falsa o dar una interpretación o traducción falsas. Esa conducta es punible con pena de hasta 4 años de prisión o una multa. Además, el recurso a las amenazas o la violencia para impedir que un juez o un fiscal cumplan libremente sus funciones constituye un delito punible con pena de 1 a 4 años de prisión. Si esa conducta se realiza, sacando ventaja de un cargo político, público, militar o de policía, la pena aplicable es de 2 a 8 años de prisión.

Responsabilidad de las personas jurídicas (artículo 26)

En el Código Penal se establece la responsabilidad de las personas jurídicas cuando así se especifica en la legislación pertinente, aun en los casos en que el jefe de una entidad, incluso por simple asociación *de facto*, puede ser considerado responsable de la comisión de un delito. Los examinadores reconocieron que se tenía la intención de seguir tratando el asunto en el proyecto de ley para combatir la corrupción.

Participación y tentativa (artículo 27)

Todo individuo que participe, como cómplice, colaborador o instigador, en la comisión de un delito será considerado uno de los perpetradores del delito. La tentativa solamente es punible en relación con los delitos cometidos en forma intencional y cuya pena máxima sea de más de 3 años, así como en los casos en que la ley lo determine expresamente. Los actos preparatorios no son punibles, pero se consideran circunstancias agravantes.

Proceso, fallo y sanciones; cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (artículos 30 y 37)

Se suspenderá de su cargo al Presidente o los miembros del Gobierno cuando sean acusados de un delito punible con pena de más de 2 años de prisión, de modo que se puedan iniciar actuaciones judiciales. Si el delito es punible con pena de menos de 2 años de prisión, el Parlamento decide por votación acerca de la suspensión de funciones. Respecto de los funcionarios públicos, en la ley núm. 8/2004 se prevén medidas apropiadas, entre ellas medidas disciplinarias, la suspensión de funciones, el traslado en el servicio o la jubilación forzada. La Comisión de Administración Pública, establecida en 2009, se encarga de la aplicación del código de ética de los funcionarios públicos.

En el Código de Procedimiento Penal se estipula la posibilidad de conceder a un acusado la libertad bajo fianza. Un tribunal puede conceder la libertad anticipada o la libertad condicional cuando se haya cumplido la mitad de una pena de prisión de más de seis meses.

Los examinadores se cercioraron de que el Código Penal contenía varias disposiciones que permitían la suspensión de la pena de prisión bajo la vigilancia de los servicios de reinserción, la sustitución de la pena de prisión por el servicio comunitario y la libertad condicional. Respecto del artículo 37 de la Convención, de acuerdo con el Código Penal, “todo funcionario que, sin presentar justificación, se niegue a cooperar debidamente con las autoridades competentes en la aplicación de la justicia o a prestar cualquier otro servicio público, después de que esas autoridades se lo hayan solicitado en forma legal, está sujeto a una pena de hasta 3 años de prisión o una multa”. Aunque a los acusados que presten cooperación sustancial con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en la investigación o el enjuiciamiento de un delito se les podrá reducir la pena, no podrán obtener inmunidad judicial.

Timor-Leste no ha celebrado aún acuerdos o arreglos de conformidad con el artículo 30, párrafo 5, de la Convención.

En el capítulo IV de la ley relativa a la Comisión Anticorrupción se estipula la cooperación entre la CAC y las autoridades públicas, los particulares y las personas jurídicas.

Protección de testigos y denunciantes (artículos 32 y 33)

En 2009, se aprobó la Ley de protección de testigos, pero hasta la fecha no se ha aplicado debido a la falta de recursos. La protección se hace extensiva a los familiares de los testigos. Sin embargo, no queda claro si también se hace extensiva a los informantes y peritos que den testimonio. Los examinadores reconocieron que los testigos y los “participantes en las investigaciones de la CAC” podrían requerir protección.

Embargo preventivo, incautación y decomiso; secreto bancario (artículos 31 y 40)

El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal establecen normas y principios que permiten el decomiso de los objetos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de un delito, así como de los bienes convertidos y mezclados. Se tiene el propósito de que el proyecto de ley para combatir la corrupción, que contiene

disposiciones concretas sobre el embargo preventivo y el decomiso del producto y de bienes, equipo u otros instrumentos del delito, sea más preciso y acorde con la Convención. Los examinadores observaron que la ley para combatir el blanqueo de dinero había sido aprobada recientemente, por lo que no había aún casos de investigaciones o juicios al respecto.

Prescripción; antecedentes penales (artículos 29 y 41)

En el Código Penal se regulan cuatro niveles de prescripción: 20 años por delitos punibles con pena de más de 12 años de prisión, 15 años por delitos punibles con pena de 7 a 12 años de prisión, 8 años por delitos punibles con pena de 3 a 7 años de prisión, y 4 años en todos los demás casos. Es posible interrumpir la prescripción; sin embargo, la duración de la interrupción no deberá superar la mitad de la prescripción estipulada.

Aunque actualmente no hay una base de datos para registrar los antecedentes penales, Timor-Leste se propone establecerla pronto. La asistencia técnica, incluidos la capacitación y el equipo, sería de utilidad en esa esfera.

Jurisdicción (artículo 42)

Timor-Leste aplica el principio de territorialidad para determinar su jurisdicción. Independientemente de la nacionalidad del presunto delincuente, la legislación penal de Timor-Leste se aplica a los delitos cometidos a bordo de buques y aviones con matrícula o pabellón de Timor-Leste. La jurisdicción se hace extensiva a determinados delitos cometidos fuera del territorio nacional, como el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

La ley núm. 15/2011 estipula que los nacionales de Timor-Leste no podrán ser extraditados y que serán enjuiciados en el propio país. Los examinadores se cercioraron de la aplicación del principio “*aut dedere aut judicare*”.

Consecuencias de los actos de corrupción; indemnización por daños y perjuicios (artículos 34 y 35)

En el decreto ley núm. 12/2005, relativo a los delitos administrativos cometidos en violación de los regímenes jurídicos de adquisición y contratación públicas, se permite una gama de medidas que se pueden adoptar contra un postor en una licitación en razón de su “conducta delictiva”.

Respecto del artículo 35 de la Convención, los examinadores observaron que se había establecido el marco jurídico requerido para que las víctimas iniciaran una acción legal contra los responsables de los daños y perjuicios a fin de obtener indemnización.

Autoridades especializadas y coordinación entre organismos (artículos 36, 38 y 39)

La Oficina del Ombudsman se estableció en 2005 para proteger y promover los derechos humanos y el buen gobierno y combatir la corrupción. El Ombudsman, en sus informes sobre las denuncias de corrupción, había recomendado con éxito que la Fiscalía General investigara acusaciones de corrupción formuladas contra diversos funcionarios de alto rango y los enjuiciara. En 2009, el mandato de la Fiscalía de combatir la corrupción se transfirió a la CAC en virtud de la ley núm. 8/2009, en

que se prevé el establecimiento de esa institución “para adoptar medidas preventivas y realizar investigaciones penales en la lucha contra todas las formas de corrupción”. Los examinadores se declararon muy satisfechos de los esfuerzos de Timor-Leste por combatir la corrupción e invitaron al país a continuar en ese empeño.

Los examinadores expresaron su beneplácito por la estrecha cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, a saber, el Ombudsman, la CAC, la Fiscalía General y la Policía. Todavía no se ha establecido una UIF basada en la ley núm. 16/2011.

2.1.2. Logros y buenas prácticas

En general, los examinadores se declararon satisfechos de los logros que Timor-Leste había alcanzado en un breve período y en condiciones difíciles e identificaron las siguientes buenas prácticas:

- La firme voluntad política de Timor-Leste de combatir la corrupción, como lo demuestran, en particular, el mandato encomendado inicialmente al Ombudsman y el establecimiento ulterior de la CAC.
- Las investigaciones y los juicios a que se ha sometido a funcionarios de alto rango.
- La participación de la sociedad civil en general en la vigilancia y el fomento del buen gobierno.
- El hecho de que el Parlamento haya levantado en varias ocasiones la inmunidad judicial de miembros del Gobierno y el Parlamento.
- El enfoque innovador de la CAC de capacitar a los estudiantes en la identificación de prácticas corruptas, que se ha traducido en la investigación de acusaciones sobre la apropiación de bienes públicos en forma indebida por el jefe de un departamento y otros funcionarios públicos.
- La redacción y aprobación, en un período breve, del Código de Procedimiento Penal, el Código Penal, la Ley de protección de testigos, la Ley sobre la Comisión Anticorrupción, la Ley de la Administración Pública, la Ley de cooperación judicial internacional penal y la Ley para combatir el blanqueo de dinero.
- La obligación de los funcionarios públicos, de acuerdo con la ley núm. 8/2004, de declarar la situación profesional del cónyuge y la prohibición, en todos los servicios, de que tengan bajo su supervisión directa al cónyuge o a descendientes de primer grado. Sin embargo, la ley no se aplica a miembros del Gobierno, jueces, fiscales, defensores públicos ni abogados, quienes están sujetos a regímenes especiales.
- La organización en las escuelas de actividades de sensibilización a la lucha contra la corrupción.
- La preparación en curso del portal de transparencia de Timor-Leste, accesible al público y administrado por el Ministerio de Finanzas, a fin de vigilar y centralizar los gastos e ingresos de todas las instituciones públicas, la gestión de la ayuda y las adquisiciones en línea.

2.1.3. Problemas y recomendaciones

Dado que el marco jurídico de lucha contra la corrupción se ha establecido recientemente, el principal problema que encara Timor-Leste es aplicar las leyes de manera eficaz y coherente y lograr que los funcionarios públicos, los especialistas y los ciudadanos las comprendan. Además, las instituciones establecidas en el país, fundado hace solamente diez años, se enfrentan a la falta de personal especializado, recursos financieros y equipo técnico. Otros problemas concretos identificados atañen a la protección de la integridad y seguridad de todo el personal de la CAC, en particular de los investigadores, así como la integridad de otros organismos encargados de hacer cumplir la ley; la protección del papel de los parlamentarios mediante la aprobación de legislación para combatir la corrupción y mediante la facultad de supervisión; y la falta de recursos especializados para detectar los casos de fraude en las adquisiciones y las obras de construcción. Las siguientes medidas podrían ayudar a reforzar la actual labor contra la corrupción:

- Al observar que los investigadores de la CAC deben solicitar la aprobación de la Fiscalía General para iniciar investigaciones, los examinadores, si bien reconocían la estrecha cooperación existente entre las dos entidades, invitaron a Timor-Leste a ocuparse de la cuestión a fin de encontrar medios que permitan agilizar las investigaciones.
- Estudiar la posibilidad de incluir en el proyecto de ley para combatir la corrupción disposiciones para encarar las deficiencias o aumentar la eficacia de las leyes en vigor en relación con los siguientes asuntos: protección de informantes y peritos, secreto bancario, responsabilidad de las personas jurídicas, embargo preventivo, incautación y decomiso del producto del delito.
- Estudiar la posibilidad de establecer un sistema transparente y eficaz de declaración de activos de los funcionarios de alto rango y los parlamentarios y de los demás empleados públicos.
- Acelerar la preparación y aprobación de un código de ética para parlamentarios y elaborar reglamentos o directrices sobre la recepción de “regalos” por empleados públicos, parlamentarios y funcionarios de alto rango.
- Organizar sesiones continuas de capacitación especializada para especialistas e incluir en el programa de estudios del Centro de Capacitación Jurídica, la Academia de Policía, el Instituto de Defensa Nacional y el Instituto Nacional de Administración Pública módulos especializados sobre el delito de corrupción y las investigaciones financieras, y crear un núcleo capacitado de especialistas en investigaciones de auditoría financiera.
- Acelerar el establecimiento de la UIF y el funcionamiento del Tribunal Supremo y el Tribunal de Cuentas, dotados de presupuesto, personal y recursos técnicos apropiados.
- Estudiar la posibilidad de reducir el límite mínimo de los delitos determinantes en el caso del blanqueo de dinero, de modo que sean punibles con pena de prisión de no menos de 1 año.

- Estipular la suspensión de la prescripción en los casos en que un presunto delincuente haya evadido la administración de justicia.

2.2. Cooperación internacional (capítulo IV)

2.2.1. Principales conclusiones y observaciones

En la Constitución y la reciente ley núm. 15/2011, relativa a la Cooperación Judicial Internacional Penal, se establece el marco de la cooperación internacional. El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal también contienen disposiciones aplicables a la cooperación internacional.

Extradición; traslado de personas condenadas a cumplir una pena; remisión de actuaciones penales (artículos 44, 45 y 47)

Timor-Leste es parte en el Convenio sobre Extradición de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa. Hasta la fecha, Timor-Leste no ha concertado ningún acuerdo bilateral en materia de extradición. Se han iniciado conversaciones preliminares al respecto con varios países vecinos.

Al parecer, según la Constitución y la ley núm. 15/2011, la Convención podría constituir para Timor-Leste la base jurídica de la extradición, siempre y cuando haya reciprocidad. Una opinión alternativa del sector de la justicia penal es que, en aras de la eficiencia y las circunstancias específicas, aun así se requerirían acuerdos bilaterales o multilaterales. Los examinadores invitaron a Timor-Leste a adoptar una decisión al respecto lo antes posible y notificarla al Secretario General de las Naciones Unidas.

Antes de la aprobación de la ley núm. 15/2011, el Ministerio de Relaciones Exteriores canalizaba los pedidos de cooperación internacional. Actualmente, en la ley núm. 15/2011 se estipula que la autoridad central es la Fiscalía General. Todos los pedidos recibidos o enviados se deben remitir al Ministerio de Justicia, para que decida si son admisibles. Toda decisión en que se declare inadmisibles un pedido deberá acompañarse de una justificación y será inapelable.

El procedimiento de extradición consta de una etapa administrativa y una etapa judicial. Una vez considerada admisible una solicitud, el Tribunal Supremo de Justicia, de cuyas funciones en la materia se encarga actualmente el Tribunal de Apelaciones, hará una evaluación jurídica de la forma y el fondo de los hechos imputados para decidir si se concede o no la extradición. De acuerdo con el Código de Procedimiento Penal, es posible apelar ante la sala plena del Tribunal Supremo.

Se puede ordenar la detención provisional, previa solicitud y por motivos graves, incluido el riesgo de evasión de la persona reclamada.

La doble incriminación es un requisito previo de la extradición. Los delitos que son causa de extradición son los delitos punibles con pena de 1 año de prisión, como mínimo. Si la razón de la extradición es hacer cumplir una sentencia de prisión, solo se concederá si quedan por cumplir cuando menos 6 meses de la sentencia.

Cuando una solicitud se refiere a varios delitos separados, algunos de los cuales no sean causa de extradición, es posible conceder la extradición por todos los delitos.

Los nacionales que estén en el territorio de Timor-Leste en el momento de la solicitud no podrán ser extraditados, sino que Timor-Leste los enjuiciará.

Se podrán denegar solicitudes para cumplir sentencias que entrañen la pena capital o la cadena perpetua o “que resulten en lesiones irreversibles a la integridad de la persona”. Además, se denegarán las solicitudes de extradición por la comisión de un delito sujeto a procesos penales en Timor-Leste o que pueda ser objeto de procesos penales con respecto a los cuales Timor-Leste tenga jurisdicción.

Los examinadores comprobaron que la ley núm. 15/2011 contiene disposiciones acordes con el artículo 44, párrafo 15, de la Convención respecto de las consideraciones relativas a los derechos humanos.

Se denegarán las solicitudes de extradición presentadas para que un nacional cumpla una sentencia pronunciada en su contra. En ese caso, Timor-Leste puede hacer cumplir la sentencia extranjera siempre que los tribunales nacionales la confirmen.

Los examinadores se cercioraron de que se hubiese reglamentado un procedimiento de extradición simplificado.

Al parecer, no se ha recibido o formulado ninguna solicitud de extradición desde la entrada en vigor de la ley núm. 15/2011.

Las solicitudes se pueden transmitir por medios telemáticos adecuados, incluido el telefax, con sujeción a un acuerdo entre el Estado requirente y el Estado requerido. Las solicitudes urgentes se pueden transmitir por correo, medios electrónicos, telégrafo o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita.

Con respecto al artículo 45, Timor-Leste es parte en el Convenio sobre traslado de personas condenadas entre los Miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa. En Timor-Leste no se ha presentado aún ningún caso relativo al Convenio.

La remisión de actuaciones penales se reglamenta en la ley núm. 15/2011.

Asistencia judicial recíproca (artículo 46)

Timor-Leste es parte en el Convenio sobre Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

Timor-Leste no ha concertado aún ningún acuerdo bilateral de asistencia judicial recíproca.

En la ley núm. 15/2011 se permite a Timor-Leste conceder y solicitar asistencia, incluso en relación con pesquisas e incautaciones de objetos o bienes, el tránsito de personas, la entrega de comunicaciones judiciales a los interesados y la celebración de audiencias con sospechosos, personas acusadas, testigos o peritos, el acopio de pruebas, la notificación de actuaciones judiciales y la entrega de documentos, y la comunicación de información sobre la legislación de Timor-Leste o de un Estado extranjero, así como la comunicación de información relacionada con los antecedentes judiciales de personas sospechosas, acusadas o condenadas a cumplir una pena. Se tomó nota positivamente de esas amplias medidas de asistencia.

Es posible citar a sospechosos, acusados, testigos o peritos en relación con un procedimiento penal extranjero, si Timor-Leste recibe la solicitud por lo menos 50 días antes de la fecha en que la persona deba comparecer, y a esta se le informará de su derecho a no comparecer.

La Fiscalía General constituye la autoridad central. Las solicitudes tanto enviadas como recibidas se transmiten al Ministerio de Justicia para que determine si son admisibles. A continuación, la Fiscalía General da curso a las solicitudes o las transmite con ese fin a la autoridad pertinente.

Es posible establecer una comunicación directa con las autoridades extranjeras una vez que lo haya autorizado el Ministerio de Justicia o de conformidad con los tratados internacionales en que sea parte Timor-Leste.

Las solicitudes que tengan carácter de urgencia podrán transmitirse por conducto de la INTERPOL, si el Estado requirente lo considera oportuno. Las solicitudes urgentes pueden figurar también en cartas rogatorias que se transmitirán directamente a las autoridades judiciales competentes.

En las solicitudes de cooperación se expondrán, entre otras cosas, el propósito y las razones de la solicitud, la identificación del sospechoso, el acusado o la persona sentenciada o del testigo o perito cuyas pruebas se solicitan y una descripción de los hechos, e incluirán el texto de las disposiciones jurídicas aplicables y todo otro documento pertinente. Las autoridades competentes podrán exigir que el Estado requirente modifique o complete una solicitud irregular o incompleta.

Las solicitudes de asistencia, su propósito, las medidas adoptadas anteriormente y los demás documentos pertinentes tendrán carácter confidencial. Si no es posible prestar asistencia sin revelar esa información, Timor-Leste preguntará a sus contrapartes extranjeras si desean que se siga dando curso a la solicitud.

La información obtenida para el proceso penal mencionado en la solicitud no se utilizará con otros fines. De manera excepcional, el Ministro de Justicia, cuando sea consultado y después de haber recabado la opinión del Fiscal General, podrá autorizar que la información se utilice en el marco de otros procesos penales.

El salvoconducto se concede de conformidad con el artículo 46, párrafo 27, de la Convención.

La ejecución de las solicitudes de cooperación internacional será gratuita, pero el Estado requirente sufragará los gastos que se consideren “pertinentes habida cuenta de los medios humanos o tecnológicos utilizados” y demás gastos sustanciales y significativos que entrañe la ejecución de una solicitud.

Cooperación en materia de cumplimiento de la ley; investigaciones conjuntas; técnicas especiales de investigación (artículos 48, 49 y 50)

La Policía ha cooperado con otras fuerzas policiales de la región, directamente o por conducto de la red de la INTERPOL y en forma espontánea o en cumplimiento de solicitudes formuladas, solamente respecto de asuntos relativos a la delincuencia organizada. La cooperación abarca el establecimiento de equipos para investigaciones conjuntas y la transmisión de información que pueda resultar útil a las fuerzas policiales extranjeras.

La Policía, la CAC y la futura UIF pueden utilizar técnicas especiales de investigación, si lo autoriza un tribunal. Esas medidas pueden abarcar la escucha telefónica, la interceptación de telecomunicaciones, las operaciones encubiertas y la entrega vigilada.

Habida cuenta del contexto jurídico e institucional, los examinadores confiaban en que la cooperación en materia de cumplimiento de la ley mejoraría significativamente en los próximos años.

2.2.2. Logros y buenas prácticas

En general, los examinadores observaron con beneplácito que se había establecido un nuevo marco jurídico para mejorar las actividades de cooperación internacional. En particular, en la ley núm. 15/2011 se permitía aplicar un fallo extranjero respecto del “decomiso del producto, los objetos o los instrumentos del delito”.

Los examinadores, a la vez que reconocieron los esfuerzos de Timor-Leste plasmados en la aprobación de las leyes núms. 15/2011 y 17/2011, confiaban en que esas leyes se aplicarían de inmediato y en que se tendría debidamente en cuenta la posibilidad de celebrar acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales.

2.2.3. Problemas y recomendaciones

Se han identificado problemas en Timor-Leste con respecto al funcionamiento de la cooperación internacional en lo que atañe al intercambio de información, la remisión de actuaciones penales, el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, las investigaciones conjuntas y las técnicas especiales de investigación del delito de corrupción.

Dado que la ley núm. 15/2011 ha sido aprobada recientemente, podría ser útil incluir en el programa de estudios del Centro de Capacitación Jurídica módulos especializados en cooperación internacional.

Respecto de las obligaciones de presentación de informes, los examinadores invitaron a Timor-Leste a notificar a la brevedad posible al Secretario General de las Naciones Unidas la designación de su autoridad central en asuntos de asistencia judicial recíproca, los idiomas aceptables para la recepción de solicitudes y si la Convención se podría utilizar como base jurídica de la extradición.

3. Necesidades de asistencia técnica

Mediante la asistencia técnica se podría ayudar a Timor-Leste a fortalecer aún más su marco institucional y jurídico en las siguientes esferas:

- Técnicas especiales de investigación financiera del fraude en las actividades de construcción y contratación pública, el delito cibernético y las técnicas para realizar entrevistas
- Testigos, informantes, peritos y protección de las víctimas
- Contabilidad informatizada y laboratorios forenses
- Tecnología de la información
- Cooperación entre la UIF y la Comisión Anticorrupción
- Análisis de la información penal y antecedentes penales
- Asesoramiento legislativo en la lucha contra la corrupción

- Integridad en los sectores público y privado
 - Asistencia judicial recíproca
 - Sistema de Rastreo de los Gastos Públicos
 - Asesor superior *in situ*.
-